



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: FLOR AMPARO GARCIA DUQUE
Demandados: PORVENIR S.A.
Int. Litis: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00225-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Toda vez que se dio cumplimiento a la integración de la litis con el MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA”, quien hizo su respectiva intervención en debida forma y en el momento oportuno; se procede a admitir la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial, y allegado a través de correo electrónico.

Para representar judicialmente a la UGPP., se le reconoce personería para actuar, al doctor JOSÉ A. FERNÁNDEZ GÓMEZ, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 146.198, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

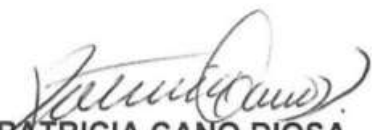
En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

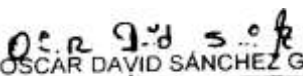
Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico i08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 003 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 18 de enero de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario